

DILIGENCIA

PARA HACER CONSTAR QUE, el Consejo de Administración del Patronato Intercomarcal de Turismo "Tierras de Lleida" de la Diputación de Lleida, en su reunión ordinaria 7/2022 de fecha 23 de diciembre de 2022 acordó:

4. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA DEMARCACIÓN DE LLEIDA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE GESTIÓN MUNICIPAL.

Enunciado el punto del Orden del Día por la vicepresidenta, D^a. Rosa Pujol, se propone a los miembros asistentes la aprobación de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de Lleida para la redacción de proyectos de promoción turística.

Dado que se ha tramitado el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Visto los informes favorables de secretaría e intervención, a fecha 18 de octubre y 15 de noviembre, respectivamente.

El artículo 10, segundo bis, de los vigentes Estatutos del Patronato Intercomarcal de Turismo "Tierras de Lleida", determina que son funciones del Consejo de Administración conceder y convocar becas y ayudas, dando cuenta a la Junta General.

Sometido a votación de los miembros asistentes, se aprueba por unanimidad.

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y bases específicas para la concesión, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones a los ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la redacción de proyectos de promoción turística de gestión municipal, cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe de 300.000,00 € que correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 071 432 4620001, del ejercicio 2023, destinada a *Ajuts ajuntaments redacció de plans de promoció turística*.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de Crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

TERCERO.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la Presidencia del Patronato, previa petición del Ayuntamiento, podrá autorizar el anticipo del 100% del importe total de la cantidad a otorgar por el Patronato.

CUARTO.- Aprobar el extracto de la presente convocatoria (anexo) y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las determinaciones básicas de la convocatoria son las siguientes:

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 15 de octubre de 2020, aprobó las Bases Generales Regulatoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, que fueron publicadas en BOP de Lleida núm. 221 de 16 de noviembre de 2021.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lleida 5/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, fue aprobada inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Y por decreto de la Presidencia núm. 1937, de 15 de julio de 2022, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 159, de 19 de agosto de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) de la Ley 38/2003 (LGS).

2. Objeto y finalidades de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a los ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la **redacción de proyectos de promoción turística**, con el objetivo de dotarlos de un modelo turístico competitivo y contribuir al posicionamiento del Pirineo y de las Tierras de Lleida como destino sostenible líder en turismo interior y de montaña.

- La actuación subvencionable consistirá en la elaboración y redacción de un proyecto de promoción turística para el desarrollo turístico del municipio.
- Los ayuntamientos que opten a la subvención deberán cumplir las condiciones siguientes:
 - a) Cada ayuntamiento sólo puede presentar una solicitud.
 - b) El proyecto que se redacte tendrá que prever que su gestión sea municipal y que tenga proyección turística.
 - c) El proyecto deberá desarrollarse íntegramente en los municipios de la demarcación territorial de Lleida.

3. Gastos subvencionables

- Serán gastos subvencionables los gastos del capítulo 2 del anexo III de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, publicado en el BOE núm. 297, de 10 de diciembre de 2008, **realizadas con medios ajenos correspondientes al coste del proyecto**, que respondan a la concepción, diseño, organización, coordinación y redacción del proyecto objeto de la subvención, y deberán estar

relacionadas de forma clara y exclusiva con la naturaleza de la actividad subvencionada.

- No serán gastos subvencionables:
 - o Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.
 - o Los gastos del personal propio que colabore o participe en la actuación subvencionada.

4. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total de la convocatoria es de 300.000 euros. El crédito presupuestario correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 071 432 4620001, del ejercicio 2023, destinada a *Ayudas ayuntamientos redacción de planes de promoción turística*.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5. Procedimiento de otorgamiento y tipo de convocatoria

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con esta convocatoria lo serán de conformidad con el procedimiento de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios que se determinan en el punto 14 de la presente convocatoria.

Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

6. Beneficiarios

Los beneficiarios de estas subvenciones son los ayuntamientos de la demarcación de Lleida con una población inferior a 20.000 habitantes.

En el caso de que la entidad que realice la actividad sea un organismo dependiente del ente municipal, la ayuda la solicitará el ayuntamiento correspondiente, indicando el organismo que ejecutará el proyecto.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en las Bases generales de la Diputación de Lleida.

7. Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención concedida irá en función del presupuesto de las actuaciones, de la valoración obtenida con los criterios establecidos y de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

Por razones de eficiencia y economía de gestión se establece la cantidad de 2.500 euros como importe mínimo del coste de la actuación subvencionable. No se admitirán a trámite las solicitudes con un coste inferior al importe mínimo establecido.

Cada solicitud se evalúa de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 14 y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria se determina el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El importe de las ayudas no será superior al 80% del presupuesto del proyecto con los límites siguientes: el importe mínimo a otorgar será de 2.000 euros y el máximo de 10.000 euros.

8. Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones no son compatibles con la obtención de ayudas otorgadas por la Diputación de Lleida o por sus organismos autónomos para la misma actividad/actuación y en la misma anualidad.

Las subvenciones otorgadas son compatibles con la obtención de cualquier otra subvención destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas.

No obstante, en ningún caso la subvención otorgada, por sí misma o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas, podrá ser superior al coste total de la actuación. Asimismo, los importes recibidos en concepto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán respetar los porcentajes y límites establecidos en la misma.

9. Aprobación y publicación de la convocatoria

La convocatoria, aprobada por el Consejo de Administración del Patronato de Turismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

10. Presentación de solicitudes

10.1. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una única solicitud.

10.2. La solicitud de subvención se hará por medio de un formulario dirigido a la Presidencia del Patronato de Turismo "Terres de Lleida", de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa www.aralleida.cat, que deberá cumplimentarse por vía telemática.

Este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar deberá presentarse mediante una de estas opciones:

- a través de la instancia genérica del apartado Servicios administrativos - trámites electrónicos la web del Patronato de Turismo: <https://www.aralleida.cat/tramits-electronics/>
- a través del envío genérico de la plataforma EACAT, dirigiéndolo al Patronato de Turismo "Terres de Lleida " de la Diputación de Lleida.

Los documentos que acompañarán la solicitud se incorporarán a un único envío.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes:

<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncipublic/categories>.

10.3. La solicitud incluirá la documentación siguiente:

a) Documento **genérico** de solicitud de la ayuda.

En base al modelo determinado por el Patronato de Turismo en el que se hará constar: la denominación de la actuación, el coste previsto de la actuación, la previsión de financiación de la actuación y la subvención solicitada, además de la siguiente información:

- Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Declaración que acepta las presentes normas, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

b) Documentación **referente a la actividad** subvencionada:

- Presupuesto de la redacción del proyecto de promoción turística según el modelo determinado por el Patronato de Turismo.
- Documentación técnica: Modelo Canvas — Redacción de proyectos de promoción turística (Plantilla diseñada con el objetivo de organizar gráficamente los principales elementos del proyecto) de acuerdo con el documento determinado por el Patronato de Turismo.

La información deberá especificarse con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación por parte de la comisión de valoración.

10.4 En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato de Turismo solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de esta convocatoria y bases específicas.

El Patronato de Turismo podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda.

11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la entidad pertinente.

12. Tramitación de las subvenciones

La ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas a la convocatoria se llevarán a cabo por parte del Patronato de Turismo.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con lo indicado en el punto 13, que elaborará la propuesta de concesión.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución de la convocatoria al Consejo de Administración del Patronato de Turismo.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, el Consejo de Administración del Patronato de Turismo resolverá la convocatoria mediante resolución motivada.

13. Comisión de valoración

13.1 Para la valoración de las peticiones, se establece una comisión de valoración que estará formada por los miembros siguientes:

- Presidente: la vicepresidencia del Patronato de Turismo o la persona en quien se delegue.
- Vocal: jefe de Promoción y marketing del Patronato de Turismo, o la persona en quien delegue.
- Vocales: un/a técnico/a de Promoción y Marketing del Patronato de Turismo, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- La secretaria general de la Diputación de Lleida y del Patronato de Turismo, o persona en quien delegue.

13.2 La comisión de evaluación podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

14. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La puntuación del proyecto estará vinculada al grado de calidad, interés y sostenibilidad desarrollado en el *Modelo Canvas* presentado por la entidad.

La puntuación mínima exigida para ser beneficiario de la subvención es de 30 puntos.

El importe de la convocatoria se distribuirá entre los beneficiarios que cumplan las condiciones exigidas por esta línea de subvenciones (punto 2) de forma proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Grado de calidad e interés del proyecto, hasta 48 puntos, determinado por:

1. Objetivo del proyecto, hasta 9 puntos.
2. Coherencia interna y desarrollo del proyecto, hasta 15 puntos.
3. Mecanismos de evaluación de resultados, hasta 9 puntos.

4. Impacto estimado del proyecto, hasta 15 puntos.

B. Sostenibilidad del proyecto, buscando maximizar los beneficios en el ámbito económico, social y medioambiental y minimizar los impactos negativos sobre la base de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y alineándose con los ejes definidos en el Plan estratégico de turismo del Pirineo y Tierras de Lleida, **hasta 48 puntos**.

1. **Excelencia**, hasta 12 puntos.

Entendida como contribución a la desestacionalización, a la formación de los agentes y a la existencia de una oficina de turismo, de un punto de información o de una concejalía de turismo, entre otros.

2. **Responsabilidad**, hasta 12 puntos.

Entendida como acciones que favorezcan la participación e implicación de otros agentes del territorio (alojamientos, restauración, oferta complementaria, intermediarios, asociaciones, residentes, etc.), acciones dirigidas a la preservación de la naturaleza y/o patrimonio cultural, acciones dirigidas a promover la accesibilidad universal, entre otras.

3. **Ecología**, hasta 12 puntos.

Entendida como acciones dirigidas a sensibilizar al sector turístico y visitantes sobre ecoturismo y la formación y comunicación sobre este estilo de turismo, entre otros.

4. **Innovación**, hasta 12 puntos

Entendida como acciones dirigidas a la transformación digital, inteligencia de mercados, productos innovadores y comunicación innovadora, entre otros.

El Plan estratégico de turismo del Pirineo y Tierras de Lleida del Patronato de Turismo vigente se encuentra en la web del Patronato: <https://www.aralleida.cat/plaestrategic2019-2022/>

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible son un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta, mejorar las vidas y las perspectivas de las personas. Estos objetivos se podrán consultar en la dirección: http://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/educacio_i_sostenibilitat/desenvolupament_sostenible/agenda-2030-ods/

15. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, produce efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

16. Anticipo

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la presidencia del Patronato, previa petición del Ayuntamiento, podrá autorizar un anticipo de hasta el 100% del importe total de la cuantía a otorgar.

17. Contenido y régimen jurídico del acuerdo de concesión de las subvenciones

El acuerdo del Consejo de Administración del Patronato de Turismo mencionará obligatoriamente los siguientes datos:

1. Con relación a la subvención otorgada:
 - a. Identificación del beneficiario.
 - b. Determinación, en su caso, del ente ejecutor de la actuación.
 - c. Determinación de las actuaciones que se quiere llevar a cabo.
 - d. Presupuesto de las actuaciones que se prevé ejecutar.
 - e. Importe de la subvención otorgada.
 - f. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.
2. El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes. El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.
3. La ayuda será un importe cierto respecto del coste de la actuación.

18. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones también se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos indicados en el punto 17 de esta convocatoria.

Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.C. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

19. Forma de aceptación

Una vez comunicadas las concesiones de las subvenciones, si en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, el ente local beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que las subvenciones han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

20. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de subvención de las ayudas que se otorgan, los beneficiarios asumen las obligaciones siguientes:

1. Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.
2. Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que le sea de aplicación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con la finalidad de facilitar las actuaciones de comprobación y control.
6. Hacer constar la colaboración económica de la Diputación de Lleida y el Patronato de Turismo en las acciones y actuaciones objeto de subvención, en los términos previstos en el punto 24 de la presente convocatoria.
7. Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma actuación.
8. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no ser deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro por alguna de las dos formas siguientes:

- De forma preferente, con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No obstante, el beneficiario también podrá optar por acreditar este cumplimiento adjuntando las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social expedidas por el órgano competente. Una vez expedidas las certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquiera de las dos formas de acreditación se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006).

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley 38/2003 (LGS).
10. Adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:
 - a) Facilitar al Patronato de Turismo la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - b) Comunicar al Patronato de Turismo las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las cuales tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

21. Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

- a. Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, sin posibilidad de prórroga.
- b. La justificación de la realización de la actuación deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución prevista, sin posibilidad de otorgamiento de prórroga.

22. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar

El importe total de las subvenciones se entregará a las entidades beneficiarias con la previa justificación del gasto, en el caso de que la entidad no haya hecho petición de anticipo del importe de la subvención concedida.

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando las limitaciones del punto 7. *Importe de las subvenciones*, mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación de Lleida.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia del Patronato de Turismo, que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

Los gastos por justificar serán los imputables a la actividad objeto de la subvención y realizados a partir del día 1 de enero de 2023 hasta la finalización del plazo de ejecución.

23. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación

Para la justificación de las actuaciones será necesario presentar **una cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado por el propio Patronato de Turismo:

- A. La documentación que habrá que aportar para la justificación de las actuaciones será la siguiente:
 1. Certificación de realización de la actuación.
 2. Memoria de realización de la actuación.
 3. Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
 - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración e imputación de costes.

Las facturas contenidas en la relación deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o del organismo dependiente del ayuntamiento ejecutor de la actuación, si es éste quien desarrolla las acciones objeto de la subvención.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es el consumidor final y se lo puede deducir.

4. Declaración responsable de la publicidad y la justificación de su cumplimiento.

B. Aparte de esta documentación se deberá aportar, además, la documentación siguiente:

- Proyecto redactado: el cual cumpla las condiciones para obtener la ayuda especificadas en el punto 2, apartados b y c, y demuestre su alineamiento con el Plan estratégico de turismo del Pirineo y Tierras de Lleida y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La cuenta justificativa deberá ir firmada mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la sede".

La justificación de la subvención deberá presentarse por vía telemática en el Registro del Patronato de Turismo por los mismos medios que se establece en el punto 10 de esta convocatoria.

24. Publicidad específica de las actuaciones

El beneficiario deberá acreditar, ante el Patronato de Turismo, el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las acciones/actividades subvencionadas.

En las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración del Patronato de Turismo en los términos que establecen las normas de aplicación específicas del Patronato de Turismo, de comunicación e identidad visual online y de uso de marca publicados en la dirección web del Patronato de Turismo.
<https://www.aralleida.cat/identitat-visual-corporativa/>

A esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por el Patronato de Turismo.

25. Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y la normativa específica de subvenciones, en materia de contratación, por parte de las entidades beneficiarias.

No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir la cantidad y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda.

En los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se deberá acreditar la contratación mediante informe modelo facilitado por el Patronato de Turismo.

26. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución y valoración.

Una vez se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución de la totalidad de las actuaciones y se hayan completado las justificaciones necesarias, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario, en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Con carácter previo al pago de la subvención se comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutados con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

27. Modificación de las subvenciones

El acuerdo de la concesión de la subvención, se podrá modificar, excepcionalmente, con relación a supuestos concretos, cuando haya alteración de las condiciones que fundamentaron el otorgamiento o, con posterioridad, si se han obtenido otras ayudas concurrentes en la realización de la actuación. La petición de modificación deberá formalizarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

28. Invalidez, revocación y reintegro

El Patronato de Turismo podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en esta convocatoria y bases específicas.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

El Patronato debe tramitar, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

29. Protección de datos

La Diputación de Lleida, como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

- 1.- Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la Calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973 249200 y correo electrónico: diputacio@diputaciolleida.cat
- 2.- Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

3.- Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por el Patronato de Turismo "Terres de Lleida" de la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- Base jurídica del tratamiento: L' artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Procedencia: Ayuntamientos de la demarcación de Lleida y entes dependientes de los mismos.

6.- Categoría de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
- A los miembros de la corporación que lo soliciten; a los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al Síndic de Greuges y al Síndico de Cuentas, en tanto que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- A las personas que lo pidan acogándose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de datos.

8.- Medidas de seguridad: El Patronato de Turismo "Terres de Lleida" de la Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.

9.- Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservará en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoritat Catalana de Protecció de Dades a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

30. Medio de publicidad

Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 (LGS) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

31. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa.

ANEXO. EXTRACTO CONVOCATORIA

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones a los ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la redacción de proyectos de promoción turística de gestión municipal.

BDNS (identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria y bases específicas, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Las determinaciones básicas de la convocatoria y bases específicas son las siguientes:

Primero. Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los ayuntamientos de la demarcación de Lleida con una población inferior a 20.000 habitantes.

En el caso de que la entidad que realice la actividad sea un organismo dependiente del ente municipal, la ayuda la solicitará el ayuntamiento correspondiente, indicando el organismo que ejecutará el proyecto.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento para la concesión de ayudas económicas a los ayuntamientos de la demarcación de Lleida para la **redacción de proyectos de promoción turística**, con el objetivo de dotarlos de un modelo turístico competitivo y contribuir al posicionamiento del Pirineo y de las Tierras de Lleida como destino sostenible líder en turismo interior y de montaña.

- La actuación subvencionable consistirá en la elaboración y redacción de un proyecto de promoción turística para el desarrollo turístico del municipio.
- Los ayuntamientos que opten a la subvención deberán cumplir las condiciones siguientes:
 - a) Cada ayuntamiento sólo puede presentar una solicitud.
 - b) El proyecto que se redacte tendrá que prever que su gestión sea municipal y que tenga proyección turística.
 - c) El proyecto deberá desarrollarse íntegramente en los municipios de la demarcación territorial de Lleida.

Tercero. Régimen de otorgamiento.

Concurrencia competitiva.

Cuarto. Normativa reguladora.

El Pleno de la Corporación, en sesión de 15 de octubre de 2020, aprobó las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, que fueron publicadas en el BOP de Lleida núm. 221 de 16 de noviembre de 2021.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Lleida 5/2022, de fecha 19 de mayo de 2022, fue aprobada inicialmente la modificación de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos. Y por decreto de la Presidencia núm. 1937, de 15 de julio de 2022, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 159, de 19 de agosto de 2022.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas conteniendo las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2 a) Ley general de subvenciones.

Quinto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El importe total de la convocatoria es de 300.000 euros. El crédito presupuestario correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 071 432 4620001 del ejercicio 2023 destinada a *Ayudas ayuntamientos redacción de planes de promoción turística*.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitud será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Séptimo. Otros datos

a) Forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación que debe incluirse en la petición.

Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una única solicitud.

La solicitud de subvención se hará por medio de un formulario dirigido a la Presidencia del Patronato de Turismo "Terres de Lleida", de acuerdo con el modelo que se encuentra en la web corporativa www.aralleida.cat, que deberá cumplimentarse por vía telemática.

Este formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar deberá presentarse mediante una de estas opciones:

- a través de la instancia genérica del apartado Servicios administrativos - trámites electrónicos de la web del Patronato de Turismo: <https://www.aralleida.cat/tramits-electronics/>
- a través del envío genérico de la plataforma EACAT, dirigiéndolo al Patronato de Turismo "Terres de Lleida" de la Diputación de Lleida.

Los documentos que acompañarán la solicitud se incorporarán en un único envío.

Todos los documentos que requieran la firma de una autoridad deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes:

<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/normativamilloradaanuncpublic/categories>.

La solicitud incluirá la documentación siguiente:

a) Documento **genérico** de solicitud de la ayuda.

En base al modelo determinado por el Patronato de Turismo, en el que se hará constar: la denominación de la actuación, el coste previsto de la actuación, la previsión de financiación de la actuación y la subvención solicitada, además de la siguiente información:

- Declaración de que no hay ninguna causa de prohibición para recibir la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- Declaración que acepta las presentes normas, la subvención que se le pueda otorgar, así como las condiciones que se deriven, en caso de que le sea concedida.
- Declaración responsable de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida.
- La autorización a la Diputación de Lleida para poder solicitar, por medios telemáticos, las certificaciones de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- El compromiso a facilitar toda la información que le sea requerida por la Diputación de Lleida y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

b) Documentación **referente a la actividad** subvencionada:

- Presupuesto de la redacción del proyecto de promoción turística según el modelo determinado por el Patronato de Turismo.
- Documentación técnica: *Modelo Canvas — Redacción de proyectos de promoción turística* (Plantilla diseñada con el objetivo de organizar gráficamente los principales elementos del proyecto) de acuerdo con el documento determinado por el Patronato de Turismo.

La información deberá especificarse con la mayor claridad posible para facilitar su evaluación por parte de la comisión de valoración.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Patronato de Turismo solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

El Patronato de Turismo podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a los entes locales en caso de duda.

b) Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

La puntuación del proyecto estará vinculada al grado de calidad, interés y sostenibilidad desarrollado en el *Modelo Canvas* presentado por la entidad.

La puntuación mínima exigida para ser beneficiario de la subvención es de 30 puntos.

El importe de la convocatoria se distribuirá entre los beneficiarios que cumplan las condiciones exigidas por esta línea de subvenciones (punto 2) de forma proporcional a la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Grado de calidad e interés del proyecto, hasta 48 puntos, determinada por:

1. Objetivo del proyecto, hasta 9 puntos.
2. Coherencia interna y desarrollo del proyecto, hasta 15 puntos.
3. Mecanismos de evaluación de resultados, hasta 9 puntos.
4. Impacto estimado del proyecto, hasta 15 puntos.

B. Sostenibilidad del proyecto, buscando maximizar los beneficios en el ámbito económico, social y medioambiental y minimizar los impactos negativos sobre la base de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y alineándose a los ejes definidos en el Plan estratégico de turismo del Pirineo y Tierras de Lleida, hasta 48 puntos.

1. Excelencia, hasta 12 puntos.

Entendida como contribución a la desestacionalización, a la formación de los agentes y a la existencia de una oficina de turismo, de un punto de información o de una concejalía de turismo, entre otros.

2. Responsabilidad, hasta 12 puntos.

Entendida como acciones que favorezcan la participación e implicación de otros agentes del territorio (alojamientos, restauración, oferta complementaria, intermediarios, asociaciones, residentes, etc.), acciones dirigidas a la preservación de la naturaleza y/o patrimonio cultural, acciones dirigidas a promover la accesibilidad universal, entre otras.

3. Ecología, hasta 12 puntos.

Entendida como acciones dirigidas a sensibilizar al sector turístico y visitantes sobre ecoturismo y la formación y comunicación sobre este estilo de turismo, entre otros.

4. Innovación, hasta 12 puntos

Entendida como acciones dirigidas a la transformación digital, inteligencia de mercados, productos innovadores y comunicación innovadora, entre otros.

El Plan estratégico de turismo del Pirineo y Tierras de Lleida del Patronato de Turismo vigente se encuentra en la web del Patronato: <https://www.aralleida.cat/plaestrategic2019-2022/>

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible son un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta, mejorar las vidas y las perspectivas de las personas. Estos objetivos se podrán consultar en la dirección: http://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/educacio_i_sostenibilitat/desenvolupament_sostenible/agenda-2030-ods/

c) Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de otorgamiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado, sin que se haya notificado la resolución expresa, produce efectos desestimatorios de la solicitud de otorgamiento de la subvención.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, la presidencia del Patronato, previa petición del Ayuntamiento, podrá autorizar un anticipo de hasta el 100% del importe total de la cuantía a otorgar.

d) Plazo de ejecución y justificación de las actuaciones

- Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención se ejecutarán en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de la notificación de la concesión de la subvención, sin posibilidad de prórroga.
- La justificación de la realización de la actuación deberá formalizarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución prevista, sin posibilidad de otorgamiento de prórroga.

El importe total de las subvenciones se entregará a las entidades beneficiarias con la previa justificación del gasto, en el caso de que la entidad no haya hecho petición de anticipo del importe de la subvención concedida.

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

Para la justificación de las actuaciones será necesario presentar **una cuenta justificativa simplificada**, según modelo normalizado por el propio Patronato de Turismo:

- A. La documentación que habrá que aportar para la justificación de las actuaciones será la siguiente:
 1. Certificación de realización de la actuación.
 2. Memoria de realización de la actuación.
 3. Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
 - a. Coste total de la actuación.
 - b. Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
 - c. Relación detallada de todas las facturas o documentos equivalentes con la valoración e imputación de costes.

Las facturas contenidas en la relación deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o del organismo dependiente del ayuntamiento ejecutor de la actuación, si es éste quien desarrolla las acciones objeto de la subvención.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es el consumidor final y se lo puede deducir.

4. Declaración responsable de la publicidad y la justificación de su cumplimiento.

B. Aparte de esta documentación se deberá aportar, además, la documentación siguiente:

- a. Proyecto redactado: el cual cumpla las condiciones para obtener la ayuda especificadas en el punto 2, apartados b y c, y demuestre su alineamiento con el Plan estratégico de turismo del Pirineo y Tierras de Lleida y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Si ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario en el momento de presentación de la justificación podrá solicitar adicionalmente la reducción del presupuesto de la actuación y el mantenimiento íntegro de la subvención, respetando las limitaciones del punto 7. *Importe de las subvenciones* de la convocatoria y bases específicas, y mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación de Lleida.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia del Patronato de Turismo, que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

Lleida, a la fecha de la firma electrónica.

La secretaria general

Visto bueno

La vicepresidenta